En Madrid, a 13 de marzo de 2017

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0579/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE PUBLICA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA OPTAR AL RECONOCIMIENTO DE EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EXTREMADURA.

I.- INTRODUCCIÓN.

El Consejo Europeo, desde la cumbre de Lisboa del año 2000, apeló a la necesidad de incluir en la estrategia empresarial prácticas concretas en materia de igualdad de oportunidades, inclusión social y desarrollo sostenible. A todo esto se llamó «*el sentido de la responsabilidad social de las empresas europeas*».

Desde entonces, las Comunidades Autónomas están llevando a cabo un proceso de reglamentación que impulse la adopción de medidas a tales efectos y es en este sentido en el que Extremadura regula anualmente la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de «Empresa Socialmente Responsable» por parte de aquellas que, de forma voluntaria, adopten medidas que beneficien la integración social y un trato responsable al medioambiente.

Los precedentes normativos los hallamos en la **Ley 15/2010, de 9 de diciembre,** de responsabilidad social empresarial en Extremadura y en el **Decreto 110/2013, de 2 de julio, modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo,** por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

II.- PRECEDENTES NORMATIVOS. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de los objetivos de la política económica nacional y en favor de su desarrollo económico y social, dictó la mencionada **Ley 15/2010, de 9 diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura**, como primera normativa autonómica en la materia.

Cronos, 63. 1ª planta.
28037 Madrid
Telf.: 913 759 324
Fax: 913 759 644

Centrada en la regulación de hacer prosperar el espíritu de una mejora en la estrategia empresarial que atienda a los agentes económicos y sociales, regula una serie de requisitos para lograr el distintivo de «Empresa socialmente responsable de la Comunidad de Extremadura»:

- Requisitos subjetivos: destinado a **empresas de hasta 25 trabajadores y trabajadores autónomos** que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Requisitos objetivos: entre otros, la adopción de medidas consideradas de responsabilidad social empresarial en el ámbito de los valores y códigos éticos o de conducta trasladables a los trabajadores y clientes; acciones antidiscriminatorias, actuaciones positivas de igualdad o la reducción de cargas medioambientales; la adquisición de suministros y la relación con proveedores en el entorno local o regional, adopción de procesos de validaciones externas y auditorías para incrementar la transparencia informativa y contable o la implantación de un etiquetado que contenga la protección al consumo.

- Requisitos procedimentales: se requieren instrumentos previos de evaluación de la responsabilidad social empresarial como una **auditoría social externa**, así como la **verificación** del cumplimiento de las condiciones por la Consejería competente en materia de trabajo a solicitud del interesado.

Las empresas que tengan el distintivo de «Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura» podrán usar el logotipo creado al efecto en el ámbito del tráfico comercial y por el periodo que se conceda.

SOCIALMENTE RESPONSABLE DE EXTREMADURA

Para concretar el ámbito de actuación en esta materia, la Comunidad Autónoma de Extremadura reglamentó a través de **Decreto** la intervención empresarial mediante una serie de instituciones e instrumentos que permiten la promoción de la responsabilidad empresarial en su territorio:

- Registro de empresas socialmente responsables en el que constarán inscritas las que hayan optado por la integración voluntaria en su política de actuación, responsabilizándose de las consecuencias de sus acciones.

- Consejo Autonómico de Responsabilidad Social de Extremadura, como órgano asesor y consultivo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, encargado de impulsar y fomentar las políticas de responsabilidad social de las empresas.

- Oficina de responsabilidad social para guiar a las empresas en el proceso de calificación como socialmente responsables.

Desde la Dirección General de Trabajo se hacen públicas anualmente, mediante **Resolución**, la **puntuación mínima** que se requiere **para la obtención del distintivo, fijado este año en 250 puntos,** siempre que se hayan obtenido por el interesado al menos 50 puntos en cada uno de los **ejes configuradores de una Empresa Socialmente Responsable: ética y valores de la empresa; recursos humanos y relaciones laborales; medio ambiente; relación social de la empresa y tratamiento responsable de la información y la comunicación.**

III.- CONCLUSIONES.

La Comunidades Autónomas se han hecho responsables de crear una política de empleo y de actuación basada en criterios favorecedores de la cohesión social y medio ambiental con el incentivo de que obtengan, a su vez, en cumplimiento con los objetivos propuestos en ciertas materias, visibilidad y reconocimiento públicos.

Estos incentivos deben venir dados por la Administración Pública que debe colaborar también en favor de ese tejido empresarial que luche por la sostenibilidad y por la protección de los colectivos más desfavorecidos y por los derechos humanos. Así, la Junta de Extremadura y sus organismos públicos, como entidades contratantes, inversoras y, a la vez, consumidoras, deben asumir obligaciones concretas como empleadores que priorizan, a su vez, a las empresas responsables socialmente.